



**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**  
**OFICINA CENTRAL**  
**FOO/YVP/DCD/YVP/HPR**

### **RESOLUCIÓN N° :144/2025**

**ANT. : SOLICITUD DE DECLARATORIA DE INTERÉS NACIONAL DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE 2024 PRESENTADA POR INVERSIONES SAN CARLOS SPA.**

**MAT. : CALIFICA DE INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO “CENTRAL HIDROELÉCTRICA SAN CARLOS”, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 150 DEL D.S. N°40 DE 2012 DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 20.283 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA.**

Santiago, 21/02/2025

### **VISTOS**

1. El Decreto N° 22, de fecha 12 de septiembre de 2024, del Ministerio de Agricultura, mediante el cual S.E. el Presidente de la República designa a la Directora Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal; las facultades que me confieren el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; lo establecido en la Ley N°20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo prescrito en el D.S. N°93, de fecha 26 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 5 de octubre de 2009, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento General de la mencionada Ley; lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S N°40, de fecha 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; lo indicado en el Decreto Supremo N° 29, de 26 de julio de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según su estado de conservación; lo señalado en el Decreto Supremo N° 16/2016, del Ministerio de Medio Ambiente, que Aprueba y Oficializa duodécimo Proceso de Clasificación de Especies Silvestres según su Estado de Conservación; la Resolución N° 591/2020, de 4 de noviembre de 2020, que Oficializa la Guía para la solicitud de excepcionalidad del artículo 19 de la Ley 20283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; la Resolución N° 58/2021, de 2 de febrero de 2021 que Complementa Oficina Virtual para las tramitaciones asociadas al artículo 19 de la Ley 20.283; la Resolución N° 1068/2023, de 13 de noviembre de 2023, que Instruye Participación en la evaluación de proyectos ambientales y crea el comité de evaluación en relación a la excepcionalidad del artículo 19 de la Ley N° 20.283; la Resolución N° 828/2024, de 11 de octubre de 2024, que Instruye Participación en la evaluación de proyectos ambientales, y deja sin efecto la resolución 1.068/2023; y,

### **CONSIDERANDO**

1. Que, la misión de la Corporación Nacional Forestal es: *“Garantizar la conservación, restauración y el manejo sustentable de los ecosistemas boscosos y xerofíticos del país, mediante acciones destinadas a la conservación, manejo de ecosistemas, monitoreo y arborización, para satisfacer la demanda actual y futura por bienes y servicios ecosistémicos en un escenario de crisis climática, contribuyendo al desarrollo territorial de los pueblos originarios, las comunidades vulnerables, la valoración de la biodiversidad y la perspectiva de género”*, y sus objetivos estratégicos son los siguientes:
  1. Asegurar la conservación de los ecosistemas boscosos y xerofíticos en las Áreas Silvestres Protegidas del Estado y fuera de éstas, reduciendo el riesgo de desastres ambientales provocados por la acción antrópica y no antrópica, con un enfoque preventivo frente a los incendios, otros daños ecológicos y con una perspectiva de género.
  2. Promover y manejar paisajes y ecosistemas boscosos y xerofíticos con fines multifuncionales, fomentando el manejo y la restauración de los bosques nativos y formaciones xerofíticas, mediante soluciones basadas en la naturaleza, así también las prácticas de manejo forestal en plantaciones que protejan los componentes ambientales e incorporen una perspectiva de género.
  3. Monitorear, a distintas escalas, el comportamiento de los ecosistemas boscosos y xerofíticos, con el fin de predecir e identificar procesos naturales y

antrópicos que impactan la oferta de bienes y servicios ecosistémicos y la conservación de la biodiversidad y disminuyan brechas en el enfoque de género.

4. Promover y desarrollar acciones ecológicas para la creación y fortalecimiento de áreas verdes que aporten a la resiliencia en ciudades y territorios, reconociendo patrimonio cultural en los enfoques de trabajo con los pueblos originarios, comunidades vulnerables y la perspectiva de género.
2. Que, con fecha 22 de noviembre de 2024, Alejandro Enrique Donoso Henríquez y Constanza Busquets Escuer, representantes legales de "Inversiones San Carlos SpA.", ingresaron a esta Corporación mediante carta de fecha 21 de noviembre de 2024, registrada como Documento Externo N° 1516/2024, la Solicitud PAS 150-Declaratoria de Interés Nacional del proyecto "Central Hidroeléctrica San Carlos", en el marco del artículo 19° de la Ley N° 20.283 y lo dispuesto en el artículo 150 del DS N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.
3. Que, el artículo 150 del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente reconoce que "el permiso para la intervención de especies vegetales nativas clasificadas de conformidad con el artículo 37 de la Ley N° 19.300, que formen parte de un bosque nativo, o la alteración de su hábitat, será el establecido en el artículo 19 de la Ley N° 20.283, sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal."
4. Que, en el literal a) del artículo 150 del DS 40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, respecto a la acreditación de las obras o actividades, solicita: "a.2 Indicar que corresponde a alguna de las actividades señaladas en el inciso cuarto del artículo 7° de la Ley N° 20.283, acompañando la declaratoria de interés nacional señalada en el inciso final del artículo 19 de la Ley N° 20.283".
5. Que la Resolución electrónica N° 39 de la SEC de fecha 07 de diciembre de 2023, otorga a "Inversiones San Carlos SpA." la Concesión eléctrica provisional, para efectuar los estudios correspondientes al proyecto de generación de energía eléctrica denominado "Central Hidroeléctrica San Carlos"
6. Que, el proyecto "Central Hidroeléctrica San Carlos", producto de las obras y/o actividades, contempla la afectación de individuos de la especie *Citronella mucronata* (Naranjillo), según detalle (Tabla 1):

Tabla 1. Individuos y superficie a ser intervenidos o cuyo hábitat será alterado por el Proyecto.

Obra o actividad	ECC	Intervención		Alteración del hábitat	
		Superficie (ha)	N.º individuos	Superficie (ha)	N.º individuos
Espejo de agua	<i>Citronella mucronata</i>	1,06	8	0,93	0
Pretil de protección oriente	<i>Citronella mucronata</i>	0	0	1,73	3
Pretil de protección poniente	<i>Citronella mucronata</i>	0	0	1,32	140
<b>Total general</b>		<b>1,06</b>	<b>8</b>	<b>3,98</b>	<b>143</b>

7. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por los representantes legales de *Inversiones San Carlos SpA.*, el proyecto "Central Hidroeléctrica San Carlos", consiste en la construcción y operación de una central hidroeléctrica de pasada en el río Biobío, aproximadamente a 1.200 metros aguas arriba en línea recta desde el antiguo puente de la Ruta 5 Sur, ahora Ruta Q-619. La central hidroeléctrica de pasada estará constituida por un pretil de cierre y barrera fija en la ribera derecha y otro pretil de cierre en la ribera izquierda, contará con una casa de máquinas que albergará las unidades de generación y una barrera móvil para controlar crecidas.
8. Que, mediante Carta Oficial N° 505/2024, de 27 de noviembre de 2024, esta Dirección Ejecutiva en base a la evaluación de admisibilidad realizada de los antecedentes presentados por el Director General de Obras Públicas, solicita al Titular del proyecto información adicional, para resolver la solicitud.

9. Que, mediante Carta s/N° de fecha del 03 de diciembre de 2024, bajo Registro de Documento Externo N° 1562/2024 del 03 de diciembre de 2024, el Titular del proyecto ingreso los antecedentes adicionales.
10. Que, mediante Carta Oficial N° 524/2024, de 13 de diciembre de 2024, esta Dirección Ejecutiva comunicó que se daba cumplimiento a los requisitos formales de la solicitud antedicha, declarándose como admisible, dando inicio al procedimiento legal y reglamentario fijado al efecto, en virtud del artículo 19 de la Ley N° 20.283.
11. Que, el Titular del proyecto "*Central Hidroeléctrica San Carlos*", en el Informe sobre la Calificación de Interés Nacional presentado bajo Registro de Documento Externo N° 1516/2024, fundó su solicitud de calificación de Interés Nacional en base a los 5 Factores del Criterio N° 3 establecidos en la Guía para la solicitud de excepcionalidad del artículo 19 (CONAF 2020), en plena concordancia con las disposiciones de la Ley N°20.283.
12. Que, la solicitud tiene por objetivo dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 20.283, en relación con el Decreto Supremo N° 16/2016 del Ministerio de Medio Ambiente, que clasifica en categoría de conservación a la especie *Citronella mucronata* (Vulnerable).
13. Que el inciso final del artículo 19 de la Ley 20.283 indica: "*Para calificar el interés nacional, la Corporación podrá solicitar los informes que estime necesarios a otras entidades del Estado*".
14. Que, en idéntico sentido a lo señalado en Considerando precedente, el artículo 31 del Reglamento General de la Ley N° 20.283 (D.S. N° 93/2008, MINAGRI), dispone que en el caso que la Corporación, para emitir la Resolución relativa a solicitudes de artículo 19 de la Ley N° 20.283, "*requiera el pronunciamiento de otras entidades del Estado o informes de terceros, se suspenderá dicho plazo hasta que tales informes sean evacuados y recepcionados por la Corporación*".
15. Que, mediante Oficio ORD. N° 638/2024, de 13 de diciembre de 2024, esta Corporación, en aplicación de lo dispuesto en el inciso final del artículo 19 de la Ley N° 20.283, solicitó el pronunciamiento a las siguientes entidades del Estado, con competencia en el ámbito de acción del referido proyecto: Ministerio del Medio Ambiente, Ministerio de Energía, Dirección General de Aguas, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Servicio Agrícola y Ganadero, GORE del Bío Bío, Ilustre Municipalidad de Los Ángeles y la Ilustre Municipalidad de Mulchen.
16. Que, mediante ORD. N° 271/2025, de 16 enero de 2025, el Servicio Agrícola y Ganadero, ingresado a esta Corporación bajo Registro de Documento Externo N° 49/2025 de fecha 17 de enero 2025, concluye que: "*A juicio de este Servicio y mediante el análisis de los antecedentes proporcionados, el Proyecto "Central Hidroeléctrica San Carlos" cumple con alguno de los distintos factores del Criterios 3 presentados por el titular, según se observa en Formulario de Calificación proporcionado por CONAF que se encuentra adjunto, por lo que se estima puede ser catalogado como de Interés Nacional.*".
17. Que, mediante Oficio ORD. N° 64 de 17 enero de 2025, del Jefe División de Desarrollo de Proyectos del Ministerio de Energía, ingresado a esta Corporación bajo Registro de Documento Externo N° 79/2025 de 21 enero de 2025, se pronuncia que "*dicha iniciativa cumple con los requisitos para ser calificado de Interés Nacional. Se adjunta a este oficio, el Formulario de Calificación de Interés Nacional correspondiente.*", pronunciándose favorablemente en el formulario de análisis de interés nacional (adjunto) que el proyecto cumple con el Carácter de Interés Nacional.
18. Que, mediante Memorándum N° 382 de 23 de enero de 2025, el jefe del Departamento de Evaluación Ambiental solicitó al Gerente de la Gerencia de Fiscalización pronunciarse de acuerdo al procedimiento señalado el capítulo 2.3.3 de la Guía para la solicitud de excepcionalidad del artículo 19 de la Ley N° 20.283, teniendo en consideración los antecedentes presentados por el Titular del proyecto.
19. Que, finalmente de acuerdo al procedimiento señalado en la Guía para la solicitud de excepcionalidad del artículo 19 de la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, el Gerente (S) de la Gerencia de Fiscalización de la Corporación Nacional Forestal, mediante la Orden Interna N° 3277, de 28 de enero de 2025, adjuntó el formulario de análisis de interés nacional donde concluye que el proyecto cumple con los 5 factores del criterio N°3 del Carácter de Interés Nacional, observando que: "*Sin perjuicio del análisis favorable efectuado, la zona de ubicación del proyecto, en el Río Biobío, presenta una alta presencia de comunidades indígenas y varios conflictos socioambientales debido a la instalación de otros proyectos similares aguas arriba, situación que deberá ser debidamente atendida durante su evaluación ambiental, considerando que si bien el Ministerio de Desarrollo social participó de la reunión de Interés Nacional, a la fecha aún no se ha recepcionado su pronunciamiento.*"

## RESUELVO

1. **DECLÁRESE** de Interés Nacional las obras o actividades del Proyecto “*Central Hidroeléctrica San Carlos*” presentado por los representantes legales de “*Inversiones San Carlos SpA.*”, para los efectos del artículo 150 del DS N° 40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente y del artículo 19 de la Ley N° 20.283.
2. **VERIFIQUESE** que el Titular del proyecto “*Central Hidroeléctrica San Carlos*”, cumpla con considerar en los estudios del SEIA que la zona donde se ubicará el proyecto, en el Río Biobío, presenta una alta presencia de comunidades indígenas y varios conflictos socioambientales debido a la instalación de otros proyectos similares aguas arriba, situación que deberá ser debidamente atendida durante su evaluación ambiental.
3. **NOTIFÍCASE** la presente Resolución a Alejandro Enrique Donoso Henríquez y Constanza Busquets Escuer, representantes legales de “*Inversiones San Carlos SpA.*”
4. **NOTIFÍCASE** esta resolución a las siguientes entidades del Estado: Ministerio del Medio Ambiente, Ministerio de Energía, Dirección General de Aguas, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Servicio Agrícola y Ganadero, GORE del Bío Bío, Ilustre Municipalidad de Los Ángeles y la Ilustre Municipalidad de Mulchen.
5. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Corporación, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 7° literal g), de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
6. **COMUNÍQUESE** que en contra de la presente Resolución resulta procedente la interposición del recurso de reposición, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de ésta, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N.° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,

**AIDA BALDINI URRUTIA  
DIRECTORA EJECUTIVA  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Incl.:Documento Digital: Res. SEC N° 39 DE 07-12-2023 -Concesión Eléc

#### Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">1516/2024 Registro de Ingreso de documento Externo</a>	25/11/2024
<a href="#">505/2024 Carta Oficial</a>	27/11/2024
<a href="#">1562/2024 Registro de Ingreso de documento Externo</a>	03/12/2024
<a href="#">524/2024 Carta Oficial</a>	13/12/2024
<a href="#">638/2024 Oficio</a>	13/12/2024
<a href="#">49/2025 Registro de Ingreso de documento Externo</a>	17/01/2025
<a href="#">79/2025 Registro de Ingreso de documento Externo</a>	21/01/2025
<a href="#">382/2025 Memorandum</a>	23/01/2025
<a href="#">3277/2025 Orden Interna</a>	28/01/2025

Distribución:

Katherine Andrea Gutierrez Carvajal-Secretaria Dirección Ejecutiva  
 Rodrigo Farías Aranda-Encargado Of. de Partes (S) Sección Servicios Generales  
 Daniel Correa Díaz-Fiscal Fiscalía  
 Simón Barschak Brunman-Abogado Fiscalía  
 Alejandra Carolina Porras Maturana-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental  
 Yazmin Villa Peñailillo-Jefa (I) Sección de Evaluación de Excepcionalidad (Art. 19 Ley 20.283) Departamento de Evaluación Ambiental  
 Hernán Santiago Peña Rosales-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental  
 Víctor Pavez Rossel-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental  
 Juan Salvador Ramirez Nova-Director Regional Dirección Regional Ñuble Or.XVI  
 Sergio Rodrigo Rojas Landaida-Jefe (I) (S) Departamento de Fiscalización Or.XVI  
 Rafael Bustamante Mendez-Profesional Unidad Gestión y Coordinación  
 Simón Barschak Brunman-Abogado Jefe Fiscalía  
 Mónica Saravia Rivera-Profesional Fiscalía  
 Mario Pinto Quintana-Jefe de Gabinete Dirección Ejecutiva

ALEJANDRO DONOSO HENRÍQUEZ Y CONSTANZA BUSQUETS ESCUER-  
Representantes Legales Inversiones San Carlos SpA  
MARÍA HELOISA ROJAS CORRADI-Ministra del Medio Ambiente MINISTERIO DEL  
MEDIO AMBIENTE  
DIEGO PARDOW LORENZO-Ministro MINISTERIO DE ENERGIA  
RODRIGO SANHUEZA BRAVO-Director DIRECCION GENERAL DE AGUAS  
JAVIERA TORO CACERES-Ministra MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
JOSÉ GUAJARDO REYES-Director SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO  
RODRIGO DÍAZ WORNER-Gobernador Regional Gobierno Regional - Región del Biobío  
JOSÉ MIGUEL MUÑOZ SáEZ- ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE MULCHEN  
JOSE PÉREZ ARRIAGADA-ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES  
ESTEBAN VALENZUELA VAN TREEK-MINISTRO MINISTERIO DE AGRICULTURA